

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-6952** **Ayuntamiento de Noja**
Decreto de nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas. Pág. 19947

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-6944** **Ayuntamiento de Suances**
Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil. Pág. 19948

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-6950** **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 03/18 (inicialmente 05/18). Pág. 19956
- CVE-2018-6951**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 04/18 (inicialmente 07/18). Pág. 19957
- CVE-2018-6997** **Ayuntamiento de Reocín**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 19958
- CVE-2018-6976** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19959
- CVE-2018-6977** **Junta Vecinal de Cabanzón**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19960
- CVE-2018-6961** **Concejo Abierto de Cabañes**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19961
- CVE-2018-6949** **Junta Vecinal de Gandarilla**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 19962
- CVE-2018-6970** **Junta Vecinal de Vega**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 19963

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-6946** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del programa EMPRECAN PLUS. Pág. 19964

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-6876** **Ayuntamiento de Reinosa**
Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas y local en calle Ebro, 8. Expediente 408/2018. Pág. 19966

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-6962** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Oxital Servicios, S.L. con sus trabajadores de la contrata Pas-Pisueña, para servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, para el periodo 2016-2022. Pág. 19967
- CVE-2018-6963** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A., para la gestión del servicio público de recogida, eliminación de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero, para el periodo 2017-2019. Pág. 19985

7.5. VARIOS

- CVE-2018-6966** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004235. Pág. 19996
- CVE-2018-6967** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004458. Pág. 19997
- CVE-2018-6968** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 18 de julio de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Decreto de Cantabria de Ordenación de la señalización de senderos para la movilización pedestre. Pág. 19998
- CVE-2018-6969** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/90/2018, de 19 de julio, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2018-2019. Pág. 19999
- CVE-2018-6939** **Ayuntamiento de Camaleño**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para llevar a cabo la apertura de un albergue en San Pelayo. Pág. 20003
- CVE-2018-6943** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenaje de material y maquinaria para señalización de carreteras en el Polígono Industrial de Barros, parcela 6-3 (6C según la Memoria de la actividad). Expediente 621/2018. Pág. 20004
- CVE-2018-6792** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en la Parcela 2 - Zona Oeste del Parque Científico y Tecnológico PCTCAN. Expediente 66248/2017. Pág. 20005
- CVE-2018-6983** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 9/18 Vía Pública. Pág. 20006
- CVE-2018-6984** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 10/18 Vía Pública. Pág. 20007

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-6952 *Decreto de nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas.*

Bases y convocatoria del procedimiento selectivo aprobadas por Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2018 (BOC nº 89, de 08/05/2018, corrección de errores BOC nº 96, de 17/05/2018).

Visto el Acta del Tribunal Calificador del procedimiento de selección de Ingeniero Técnico Industrial como funcionario interino por acumulación de tareas del Ayuntamiento de Noja, en la que se establecen las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han participado en el mismo.

Resultando que en la misma se propone el nombramiento como funcionario interino por acumulación de tareas a D. ÁNGEL DEL BARRIO SEOANE (DNI nº 13732567-A).

Considerando que se ha cumplido con lo previsto en el punto octavo de las Bases que han regido la convocatoria y que además dispone que:

"La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Nombrar como funcionario interino del Ayuntamiento de Noja por acumulación de tareas a D. ÁNGEL DEL BARRIO SEOANE (DNI 13732567-A) por un periodo de 6 meses con las condiciones establecidas en las bases que han regido la convocatoria del procedimiento selectivo.

SEGUNDO.- El nombrado deberá proceder a la toma de posesión en su condición de funcionario interino del Ayuntamiento de Noja, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 18 de julio de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruíz Lavín.

2018/6952

CVE-2018-6952

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-6944 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil.*

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal que se precisen, en las plazas de Técnicos de Educación Infantil, estando sometido el personal a la legislación de personal laboral no permanente. Se utilizará la bolsa para el Curso Escolar 2018-19 y su calendario de trabajo, coincidirá con el calendario escolar de los profesores del curso correspondiente, disfrutándose de las vacaciones durante los periodos establecidos en el mismo.

1.2.- Las contrataciones se realizarán en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Suances para el funcionamiento de las aulas de Educación Infantil del CEIP Portus Blendium y con cargo a la subvención nominativa otorgada en éste concepto por el Gobierno de Cantabria. Las retribuciones serán las que resulten de la subvención citada y en ellas estarán incluidas la parte proporcional que corresponda de pagas extraordinarias y cotizaciones totales a la Seguridad Social.

Los contratos que se realicen, serán laborales temporales, siendo su duración la que se precise, teniendo en cuenta el Curso Escolar y las necesidades concretas, y estando sometido a la condición resolutoria de vigencia del Convenio de Colaboración y a la concesión de la subvención.

1.3.- Los contratos tendrán por objeto realizar las funciones propias del nivel y de la categoría del puesto de Técnico de Educación Infantil durante el Curso Escolar que corresponda, junto a las que se establezcan en los Convenios que en su caso se suscriban entre la Consejería de Educación y las Corporaciones Locales, situándose el Técnico bajo la dependencia funcional del equipo directivo del Colegio para el ejercicio de las tareas de este puesto en el ámbito del CEIP Portus Blendium.

La jornada laboral será completa de 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, estando distribuido su horario entre las 8.00 horas y las 16.00 horas según diferentes turnos a establecer al inicio de curso. Los turnos se distribuirán entre todos los Técnicos de Educación Infantil del Centro, atendiendo a las necesidades del servicio.

2. Requisitos.

1. Para poder participar en el proceso selectivo, a la fecha de la terminación del plazo para presentación de instancias establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas y disponer de las condiciones para la obtención de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

- e) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad, o de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, expedidos por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Haber abonado los derechos de examen. Estarán exentos del pago, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción.

3.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Suances y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Viales, nº 1, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las instancias para tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases. A la instancia se deberá adjuntar:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia DNI
- Curriculum Vitae, especificándose en el mismo:
 - Formación académica: nombre del título, lugar de realización y año de finalización.
 - Formación complementaria: nombre de títulos/s, entidad que impartió la formación, horas y año de finalización.
- Documentos relativos a experiencia laboral, en trabajos similares, si se posee, en la forma establecida en la base 7.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liber Bank, oficina de Suances, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción «Pago derechos de examen Bolsa Técnicos Educación infantil».

En el caso de que se presente la solicitud en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en atención a la urgencia que existe para la selección, se remitirá igualmente un correo electrónico a: secretaria@aytosuances.com o un fax al número: 942 810 112, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado.

4.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose a los excluidos un plazo de 5 días naturales para realizar las subsanaciones. Con posterioridad se publicará la lista definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos, así como con la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal mencionada. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará ésta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente

6.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo constará de una prueba única con dos partes, una primera, consistente en una prueba práctica, y una segunda, consistente en una entrevista, siendo un 7 la puntuación máxima que se puede obtener, una vez sumadas las puntuaciones de ambas partes.

- Primera parte: una prueba práctica, cuya puntuación máxima será 5, consistirá en la resolución / contestación de cuestiones / supuestos relacionados que se determinen por el Tribunal, teniendo en cuenta el temario del Anexo III.

Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos, debiendo obtener al menos un 2,5, pasando a realizar la entrevista las 12 mejores notas de esta parte.

- Segunda parte: una entrevista que versará sobre las tareas y cometidos a realizar, valorándose la adecuación de la persona al puesto, teniendo en cuenta la trayectoria profesional, disponibilidad, actitud y aptitud profesional, siendo la puntuación máxima 2, debiéndose obtener al menos 1 punto.

El resultado de esta prueba, se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las dos partes, valorándose posteriormente los méritos aportados para la fase de concurso.

7.- Fase de concurso.

La puntuación máxima de esta fase no excederá de 3 puntos, valorándose la experiencia en trabajos similares a los puestos de trabajo que se ofertan.

- En el caso de haber realizado trabajos de Técnico de Educación Infantil, contratado como personal laboral o como funcionario, por un Ayuntamiento, en las aulas de 2 años, se valorará : 0,10 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignada.

- En el caso de haber realizado trabajos de técnico de Educación Infantil en otras áreas/ ámbito, o a través de una empresa de prestación de servicios contratada por un Ayuntamiento, para la gestión de las Aulas de 2 años, se valorará 0,05 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, hasta un máximo de 1 puntos, de manera que en el caso de que la jornada sea a tiempo parcial, se prorrateará la puntuación asignadas.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Se acreditarán los extremos referidos en los apartados anteriores del siguiente modo:

- En el caso de personal laboral, se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas) y el informe de vida laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas, de manera que si no se presentan todos los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.
- En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese y el informe de vida laboral que lo refleje, así como certificado que acredite las funciones realizadas.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificadas y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

8.- Puntuación final.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a la prueba única y al concurso, formando también parte de la bolsa, quienes hayan superado la primera parte de la prueba única. En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

Se publicará el resultado del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, que se elevará a definitivo en un plazo de cinco días naturales.

En el momento en que sea preciso realizar las contrataciones, se llamará por el orden de puntuación, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias. Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y la remisión del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Para la contratación, la persona propuesta deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo indicado por la administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Original de la titulación exigida.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Declaración responsable firmada según base 2.1 d) y aportación de la documentación exigida en cuanto al certificado.

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación temporal.

Esta bolsa será en su caso susceptible de prórroga para un curso más, lo que precisará de acuerdo expreso municipal.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

9.- Incidencias y régimen jurídico.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 19 de julio de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

D./D^a..... D.N.I./CIF.....

domicilio.....

C.Postal..... municipio..... Provincia.....

Teléfono..... Fax..... email.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la formación de una Bolsa de Empleo de **Técnicos** de Educación Infantil estando conforme con la misma, adjuntando:

- 1º.- Fotocopia de la TITULACIÓN exigida
- 2º.- Fotocopia DNI
- 3º.- Curriculum Vitae
- 4º.- Documentos relativos a experiencia laboral en trabajos similares (según base 7)
- 5º.- Justificante del pago de los derechos de examen (20,00 €) o informe de periodos de inscripción acreditativo para la exención del pago según el apartado 2.g de las Bases.

Por todo lo cual **SOLICITA**:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección citado.

En Suances a de de 2018

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

ANEXO II

D./D^a..... D.N.I./CIF

domicilio.....

C. Postal..... Municipio.....

Provincia.....

Teléfono..... Fax..... email.....

Efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación a la instancia presentada para la Formación de una bolsa de empleo de **Técnicos** de Educación Infantil:

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha presentado el día.....

Que a la instancia se ha adjuntado la siguiente documentación (rodear con un círculo lo aportado):

- 1º.- Fotocopia de la TITULACIÓN exigida
- 2º.- Fotocopia DNI
- 3º.- Curriculum Vitae
- 4º.- Documentos relativos a experiencia laboral en trabajos similares (según base 7)
- 5º.- Justificante del pago de los derechos de examen (20,00 €) o informe de periodos de inscripción acreditativo para la exención del pago según el apartado 2.g de las Bases

En Suances a de de 2018
Firma del interesado

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

ANEXO III

TEMA 1.- Las necesidades básicas en la infancia. Programación, diseño, implementación de intervenciones para la adquisición de hábitos de autonomía personal. Organización de espacios y recursos.

TEMA 2.- El modelo lúdico, la planificación, implementación y evaluación de proyectos y actividades de intervención lúdico-recreativos. La planificación, implementación de estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión y comunicación. Selección de recursos.

TEMA 3.- La planificación e implementación de estrategias, actividades y recursos de intervención en el ámbito sensorial y motor. El desarrollo socioafectivo. Planificación, implementación y evaluación de la intervención en el desarrollo afectivo y social. Psicología evolutiva del niño.

TEMA 4.- Habilidades sociales. Estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación. Dinamización de trabajo en grupo. Evaluación de la competencia social y de los procesos de grupo. Programación de estrategias en los trastornos de conducta y conflictos más frecuentes. Implementación de estrategias de resolución de conflictos y toma de decisiones. Primeros auxilios

TEMA 5.- Niveles de intervención del Técnico Superior en Educación Infantil. El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional e interdisciplinar. Interacción con las familias.

2018/6944

CVE-2018-6944

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-6950 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 03/18 (inicialmente 05/18).*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de julio de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 03/18 (inicialmente 05/18), dentro del presupuesto general de 2018, cuyo importe es de 745.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 19 de julio de 2018.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/6950

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-6951 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 04/18 (inicialmente 07/18).*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de julio de 2018, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 04/18 (inicialmente 07/18), dentro del presupuesto general de 2018, cuyo importe es de 46.500,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 19 de julio de 2018.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/6951

CVE-2018-6951

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-6997 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de predicha Ley, el presupuesto general municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Puente San Miguel, 17 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2018/6997

CVE-2018-6997

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2018-6976 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días y ocho más, en el que los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo, 18 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/6976

CVE-2018-6976

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2018-6977 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cabanzón, 18 de julio de 2018.

El presidente,
Julio González García.

[2018/6977](#)

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2018-6961 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cabañes, 1 de julio de 2018.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2018/6961

CVE-2018-6961

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

CVE-2018-6949 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Gandarilla, 25 de mayo de 2018.

El presidente,

Ramón Cabiellas Sánchez.

2018/6949

CVE-2018-6949

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2018-6970 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Vega de Villafufre, reunida en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Vega de Villafufre, 6 de julio de 2018.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2018/6970

CVE-2018-6970

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-6946 *Línea de selección de estudiantes para su incorporación en empresas dentro del programa EMPRECAN PLUS.*

OBJETIVOS:

El Programa pretende dar soporte a aquellas personas que por primera vez ponen en marcha una iniciativa empresarial, y que habitualmente tienen mayores dificultades para consolidar esta, máxime en un entorno tan competitivo como en el que nos encontramos. Con esta finalidad, el Programa ofrece un abanico de servicios con los que reducir las principales problemáticas a las que se enfrentan las empresas de reciente creación en las primeras etapas de su vida. Es en estas fases más tempranas, en las que se toman decisiones estratégicas que condicionarán el futuro desarrollo de la empresa, donde es necesario prestar un especial apoyo y a las que este servicio pretende dar respuesta.

DESCRIPCIÓN:

SODERCAN, S. A. y la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA con fecha 8 de mayo de 2018 han firmado un Convenio de Colaboración que tiene por objeto incentivar la formación de universitarios en experiencias prácticas de empresa. En virtud de lo establecido en dicho Convenio, SODERCAN, S. A. a través de esta línea, tiene como objetivo facilitar el contacto inicial de los estudiantes de la Universidad de Cantabria con el mundo de la empresa, paralelamente a posibilitar la incorporación de personal de alta cualificación en empresas de reciente creación.

La empresa solicitante podrá disponer de dos becas de 6 meses de duración cada una, realizadas por estudiantes de la Universidad de Cantabria.

Esta actuación no supondrá ningún coste para la empresa solicitante.

La gestión de las becas se realizará a través del COIE de la Universidad de Cantabria. Desde SODERCAN, S. A. se le remitirá la oferta de la beca, según los requisitos marcados por la empresa en la memoria de solicitud. Dicha oferta aparecerá publicada en la Web del COIE.

BENEFICIARIOS:

Con carácter general podrán participar en este Programa las empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del Programa EMPRECAN PLUS con posterioridad al 1 de enero de 2015.

CUANTÍA:

Actividades sin coste para el emprendedor.

PLAZO:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN, S. A., hasta la fecha de cierre del Programa que será también anunciada en la web de SODERCAN, S. A.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, nº 1, Edificio Grupo SODERCAN.

Tfno: 942 29 00 03.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases: ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal: pap@gruposodercan.es

Área de Emprendedores: emprecan@gruposodercan.es

Santander, 17 de julio de 2018.
La directora general de SODERCAN, S. A.,
Icía Amorrtu Arrese.

2018/6946

CVE-2018-6946

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-6876 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas y local en calle Ebro, 8. Expediente 408/2018.*

Una vez terminadas las obras de "dos viviendas y local en calle Ebro, 8, de Reinosa", ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2018 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, don Carlos Pérez Millán, con número de expediente 000408/2018.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 10 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/6876

CVE-2018-6876

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6962 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Oxital Servicios, S.L. con sus trabajadores de la contrata Pas-Pisueña, para servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, para el periodo 2016-2022.*

Código 39100681012018

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Oxital Servicios, S. L., con sus trabajadores de la contrata Pas-Pisueña, adscritos a los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, incluyendo el lavado, mantenimiento, reposición de contenedores y gestión de la planta de transferencia de La Braguía, Selaya, para el periodo 2016-2022, suscrito con fecha 11 de junio de 2018, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la Personal designada por la empresa en su representación y el delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA OXITAL SERVICIOS S.L. CON SUS TRABAJADORES DE LA CONTRATA PAS - PISUEÑA. ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INCLUYENDO EL LAVADO, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN DE CONTENEDORES Y GESTIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA BRAGUÍA, SELAYA.

CVE-2018-6962

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: PARTES SIGNATARIAS

De una parte, la empresa OXITAL SERVICIOS S.L. y de otra el delegado de Personal representante de los trabajadores.

Artículo 2º: ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo, establece las condiciones de trabajo y regula las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores adscritos a la contrata Pas-Pisueña de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, incluyendo el lavado, mantenimiento, reposición de contenedores y gestión de la planta de transferencia de la Braguia en Selaya con sede laboral en el término municipal de Bárcena de Villacarriedo

Centro de trabajo:

Bº. La Vía S/N. Polígono 5 P.A. C.P. 39649 Bárcena de Villacarriedo. Cantabria.

Artículo 3º: ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todo el personal, con independencia de su categoría, que presten servicios en la empresa OXITAL SERVICIOS, S.L., en la contrata Pas-Pisueña de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, incluyendo el lavado, mantenimiento, reposición de contenedores y gestión de la planta de transferencia de la Braguia en Selaya con sede laboral en el término municipal de Bárcena de Villacarriedo.

Artículo 4º: ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo, tendrá vigencia desde el 1 de Enero del 2016, finalizando el 31 de Diciembre del 2022. Finalizada la vigencia del presente Convenio Colectivo y hasta que no haya un nuevo Convenio, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 5º: DENUNCIA Y REVISIÓN

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente por las partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo convenio en la primera quincena del año siguiente a su finalización, el convenio se entenderá prorrogado en toda su integridad hasta la firma de uno nuevo.

El Convenio se entenderá prorrogado en toda su integridad hasta la firma de un nuevo Convenio.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Artículo 6º: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 7º: CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

La Empresa respetara las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individualmente o colectivamente con los trabajadores/as, no siendo de aplicación la posibilidad de absorción y compensación regulada en el Art 26.5 del Estatuto de los Trabajadores. Excepto el personal subrogado.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Artículo 8º: INGRESO AL TRABAJO

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, se aplicará en orden al ingreso al trabajo lo recogido dentro de las disposiciones legales en cada momento.

La Empresa comunicara a los Delegados de Personal, el personal a contratar y en la modalidad a emplear. Igualmente se entregará una copia del contrato al trabajador/a contratado y una copia básica del mismo a los Representantes Sindicales.

Ceses:

Los trabajadores, que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento con un plazo mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a la Empresa.

El incumplimiento por parte del trabajador, conllevara la pérdida de tantos días de salario como, por cada día de preaviso incumplido. Por parte de la empresa dicho incumplimiento, será compensado económicamente al trabajador en tantos días de diferencia en el preaviso.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9º: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

El personal estará encuadrado atendiendo a las funciones que ejecuta en la empresa, en algunos de los siguientes grupos profesionales:

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Grupo Mandos Intermedios:

- **Jefe de Zona:** operario/a de la contrata mediante titulación de Técnico o promoción desde categorías inferiores, es responsable de determinados medios humanos y materiales adscritos a una zona o contrata. Asimismo deberá estar en posesión del carnet de conducción adecuado al vehículo que tenga asignado realizando la conducción y manejo del mismo, con suficiente perfección y eficacia.

Grupo de Operarios:

- **Conductor:** Es el trabajador en posesión del carnet de conducción adecuado al vehículo que tenga asignado realizando la conducción y manejo del mismo, con suficiente perfección y eficacia.
- **Peón Especialista:** Operario que presta sus servicios manejando vehículos cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3500 Kg, y manejo de todo tipo de herramientas mecánicas, eléctricas, etc... así como labores sencillas en la Planta de Transferencia. También realizará tareas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y otros.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10º: PRESTACION DEL TRABAJO

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo contenido en el contrato de trabajo.

La Empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene, y seguridad. Por su parte los trabajadores/as utilizarán los medios de protección que la empresa facilite, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

Al personal que realice funciones de conducción de vehículos o al que se le exija carnet de conducir y le sea de aplicación el RD 1032/2007, le serán abonados los gastos de obtención del CAP, (certificado de aptitud profesional), así como se le facilitará la asistencia a la formación continua y obligatoria estipulada en dicha normativa.

CAPÍTULO V

PROMOCION Y ASCENSOS

Artículo 11º: PROMOCIÓN Y ASCENSOS

La promoción se establecerá sobre la base del conocimiento del puesto de trabajo, del personal propio del servicio si lo hubiera, de la antigüedad y del historial profesional.

El ascenso o promoción no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba de 2 meses para el personal de mandos intermedios y de 1 mes para operarios.

Ostentando durante ese tiempo la categoría y las retribuciones económicas inherentes a la misma.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Trabajo de Superior Categoría por razones Organizativas, Técnicas o Productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador/a realice funciones de superior categoría a la suya, durante un periodo superior a 6 meses durante un año, o a 8 meses durante 2 años, el trabajador adquirirá la categoría superior referida. En todo caso las retribuciones que percibirá el trabajador/a en esa situación serian las más beneficiosas.

Trabajo de Inferior Categoría por razones Organizativas, Técnicas o Productivas:

Como consecuencia de la movilidad funcional, cuando un trabajador/a realice funciones de inferior categoría, lo será por razones debidamente motivadas y justificadas y por el tiempo imprescindible y la permanencia en este puesto no excederá de dos semanas. Al trabajador/a se le respetará la categoría que tiene y percibirá durante esa situación como retribución, la más beneficiosa.

La Empresa deberá comunicar y justificar estas situaciones al delegado de personal.

CAPÍTULO VI

RETRIBUCIONES

Artículo 12º: SISTEMA SALARIAL

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores/as, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como trabajo.

Percepciones Salariales:

Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

1. Salario Base.
2. Complementos Salariales:
 - Plus tóxico-penoso y peligroso.
 - Complemento personal.
 - Plus de actividad y asistencia.
3. De vencimiento superior a un mes:
 - Las Pagas Extraordinarias.

Percepciones no salariales:

Las indemnizaciones por gastos realizados por el trabajador/a, como consecuencia de su actividad laboral.

Y las indemnizaciones por ceses y desplazamientos.

Artículo 13º: ESTRUCTURA DE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Se establece en La Empresa la estructura de las percepciones económicas en base a, los siguientes conceptos:

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

- Salario Base.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Complemento Personal.
- Pluses Salariales, que constituyen contraprestación directa de trabajo (Plus de Nocturnidad, Domingo-Festivo, Tóxico-Penoso- Peligroso, Antigüedad, Actividad y Asistencia.
- Pluses Extra salariales, que son aquellos de carácter indemnizatorio de gastos originados al trabajador/a, por la prestación de su trabajo, tales como distancia, pluses por kilometraje, ropa de trabajo, dietas u otros de similar naturaleza.

Artículo 14º: INCREMENTOS SALARIALES

Los salarios y sueldos de los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, quedan reflejados en las tablas del artículo nº 43.

Para el año 2017 IPC real del año.

Para el año 2018 IPC real del año.

Para el año 2019 IPC real del año.

Para el año 2020 IPC real del año.

Para el año 2021 IPC real del año.

Para el año 2022 IPC real del año.

Artículo 15º: ANTIGÜEDAD

El personal adscrito al presente Convenio, percibirá un complemento personal de antigüedad, consistente en quinquenios. El valor económico del quinquenio será del 5% sobre el salario base. A partir del 31 de diciembre de 2021 se pasará a establecer una política de antigüedad pasando a ser de 5 trienios al 5% y 5 quinquenios al 5%, entendiendo que el tope máximo será de aplicar antigüedad a los primeros 40 años de servicio, a partir de aquí no se generará más antigüedad.

Artículo 16º: PLUS TRABAJO TÓXICO-PENOSO- PELIGROSO.

Los trabajadores vinculados al presente Convenio percibirán un plus de carácter mensual, incluido el mes de vacaciones. Dicho plus tendrá una cuantía equivalente al 20% del salario base.

Artículo 17º: TRABAJOS NOTURNOS

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el Salario Base.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Artículo 18º: COMPLEMENTO PERSONAL

Todo el personal adscrito al Servicio equipará en el momento de su incorporación a la plantilla fija del servicio.

Artículo 19º: PLUS DE ACTIVIDAD Y DE ASISTENCIA

Este plus se percibirá por asistencia mensual efectivamente de trabajo.

Pendiente de ANEXO.

Artículo 20º: COMPLEMENTO DE DESPLAZAMIENTO

Si por necesidades del servicio, el trabajador/a tuviese que desplazarse utilizando su vehículo particular, percibirá de la empresa el importe correspondiente a razón de 0,203 euros/ Km. En el supuesto que el desplazamiento se realice con un vehículo de la empresa, dicho concepto de kilometraje no corresponderá.

Artículo 21º: PERMISO DE CONDUCIR

A todo trabajador que conduciendo un vehículo de la empresa y por motivo de la imperiosa necesidad del servicio a realizar le fuese impuesta una sanción administrativa, y siempre que en la realización del servicio no haya imputación de responsabilidad comprobada del trabajador, tendrá derecho a que la empresa se haga cargo del importe de la sanción incluida la recuperación de los puntos en su caso. Si la sanción conllevase la retirada del permiso de conducir, tanto por acatamiento de sanción o sentencia firme, la empresa le asignará al trabajador un puesto de trabajo lo más acorde con su categoría profesional, manteniendo durante el periodo de retirada de carne, las retribuciones de la categoría profesional que tuviere reconocida. Tan pronto como el trabajador recuperase su permiso la empresa lo incorporará en su puesto de trabajo habitual.

Si la retirada del permiso de conducir se produjese como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la empresa, está asignará al trabajador otro puesto de trabajo, dentro de los servicios prestados por la empresa que no requiera permiso de conducir.

La Empresa abonará al trabajador el coste de la renovación del permiso de conducir, previa presentación de la factura oportuna, si fuera necesario.

Artículo 22º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

A todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo se les abonará 3 gratificaciones extraordinarias de 30 días.

- Paga extra de verano, que se abonará con fecha límite el 5 de julio.
- Paga extra de Navidad, que se abonará con fecha límite el 5 de diciembre.
- Paga extra de Marzo, que se abonará con fecha límite el 5 de Marzo.

Computándose a estos efectos como tiempo efectivo de trabajo, el de incapacidad temporal, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, maternidad o riesgo por embarazo.

CVE-2018-6962

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Las Pagas extraordinarias se abonarán sobre todos los conceptos salariales, excluida la productividad.

Devengo de las pagas extras

Paga de verano: del 1 de julio al 30 de junio.

Paga de navidad: del 1 de diciembre al 30 de noviembre

Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre

Artículo 23º: COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

La empresa complementara a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social u Organismo correspondiente, en base a, siguientes criterios:

Accidente de Trabajo:

El 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T. (Incapacidad Temporal).

Enfermedad Común:

El 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T. (Incapacidad Temporal).

En todos los supuestos dicho complemento se pagará en tiempo máximo de I.T. de 18 meses.

En ningún caso la suma de los importes correspondientes por prestaciones reglamentarias y el mencionado complemento podrá superar el 100% de las retribuciones que correspondan en activo.

La empresa podrá requerir al trabajador al sometimiento medico oportuno, para comprobación de su estado. La negativa del trabajador a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión del abono del complemento.

CAPÍTULO VII

JORNADA

Artículo 24º: JORNADA

La jornada será de 39 horas semanales, con un cómputo anual de 1.787 horas para el personal vinculado a este Convenio. La jornada laboral ordinaria se prestará de lunes a sábado, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

Los calendarios de trabajo que al efecto se establecerán cada año, con un mes de antelación a la finalización del mismo, contarán con: 14 fiestas, más el 3 de Noviembre (San Martin de Porres), patrón del Servicio y los días 24 y 31 de diciembre. El calendario de trabajo estará disponible y visible en el centro de trabajo de la empresa.

Dichos calendarios serán negociados con los Representantes de los Trabajadores dentro de los criterios anteriormente señalados. Las modificaciones del calendario se notificaran a los Representantes de los Trabajadores, y a los Trabajadores/as afectados con un mínimo de 15 días de antelación, explicando las causas de dichos cambios.

CVE-2018-6962

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Artículo 25º: HORAS EXTRAORDINARIAS

Se suprimirán con carácter general las horas extraordinarias, excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otras previstas legalmente. En estos casos excepcionales, la empresa informará a la representación sindical dando parte diario al trabajador con las horas realizadas.

Se consideran horas extraordinarias las que se realicen por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el artículo 24 de este Convenio Colectivo.

La cuantía de la hora extraordinaria se abonará con un recargo del 75% sobre la hora ordinaria en días laborables y del 100% en caso de realizarlas en días festivos y/o nocturnos.

Artículo 26º: TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVO

Por trabajar en Domingo y Festivo el trabajador percibirá un Plus de Domingo o Festivo de 86,13€ para el año 2018 y se tendrá derecho a un día de descanso complementario. Dicho plus se verá incrementado de igual manera que el resto de los conceptos salariales sujetos a este Convenio.

El trabajador podrá optar entre cobrar el mencionado plus o compensar las horas trabajadas por el valor de dos días de las mismas por descansos.

Se considerará el día 3 de Noviembre, festividad de San Martín de Porres, y los días 24 y 31 de diciembre como días no laborables y retribuidos. En caso de coincidir en festivo su celebración se trasladará al día siguiente.

Artículo 27º: TIEMPO DE TRABAJO

Los trabajadores tendrán 30 minutos diarios de descanso, para jornadas que excedan de 6 horas, computarán como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 28º: TURNO DE TRABAJO

Los turnos de trabajo vienen definidos por las características del servicio que se presta. Estos turnos son los siguientes:

- Jornada de Mañana.
- Jornada de Tarde.

Artículo 29º: VACACIONES

Los Trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, disfrutaran de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 28 días laborales por año natural, y en ningún caso el periodo de vacaciones será inferior a 30 días naturales.

A todos los efectos los sábados se considerarán laborales, salvo que vengan señalados como festivos.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Los trabajadores que al contabilizar los veintiocho días laborables, tengan que continuar su periodo vacacional mas allá de los días del mes asignado, se incorporaran el primer día del mes siguiente y los días que le queden de vacaciones, los disfrutaran a lo largo del año.

La Empresa y los Representantes de los Trabajadores, establecerán un periodo vacacional que abarque los meses donde se cogerán las vacaciones. Igualmente se fijara un criterio rotativo a la hora de determinar el mes de vacaciones, pudiéndose por acuerdo entre trabajadores y sin entorpecer el normal funcionamiento del servicio, cambiar o partir las vacaciones en dos veces. Las vacaciones no comenzaran en el día de descanso del trabajador/a.

Si un Trabajador se encontrase en situación de I.T. antes del inicio de las vacaciones y no pudiese disfrutarlas en las fechas señaladas en el mismo, podrá disfrutarlas a partir de la fecha de alta, aun cuando se haya superado los límites temporales de caducidad anual. A tal fin, el trabajador en el momento de su reincorporación solicitara el disfrute de las vacaciones pendientes correspondiente al año anterior debiéndose disfrutar las mismas en el plazo máximo de tres meses.

El Trabajador encontrándose en disfrute de su periodo vacacional causara baja por I.T. se suspenderá su periodo de vacaciones, siendo su disfrute en el momento de tener su parte de alta o en su caso en convenio con la Empresa.

Las ausencias al trabajo por I.T. o maternidad serán consideradas como trabajo efectivo a efecto del devengo de vacaciones.

La retribución será de una mensualidad normal, considerándolo como en caso de haber trabajado.

Artículo 30º: PERMISOS RETRIBUIDOS Y OTROS PERMISOS

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- ⊖ Tres Días por Asuntos propios. Vinculados a las necesidades del Servicio.
- ⊖ Quince Días en caso de matrimonio.
- ⊖ Para los trabajadores con categoría de conductor a efectos de este servicio, se les concederá un día retribuido para que puedan efectuar la renovación del permiso de conducir.
- ⊖ Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad cuatro días laborables, ampliables en dos más en caso de desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma.
- ⊖ Por hospitalización, enfermedad grave, accidente, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización por familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad tres días laborables, ampliables en dos más en caso de desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma.

En el supuesto de hospitalización y mientras dure la misma, los días que correspondan podrán utilizarse seguidos o alternos, en plazo máximo de un mes.

En todos los supuestos el trabajador deberá aportar el justificante de la autoridad sanitaria correspondiente.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

En todos los supuestos el trabajador determinará cuál es el sistema que quiere aplicar y lo pondrá en conocimiento de la empresa.

- Un Día en caso de fallecimiento de un tío/a, o sobrino por consanguinidad o afinidad, que será ampliable en uno más en caso de desplazamiento fuera de la Comunidad Autónoma.
- Un día en caso de matrimonio de hijos, padres y hermanos consanguíneos y/o políticos.
- Cuatro días por nacimiento de hijo/a. Si concurriera enfermedad grave o intervención quirúrgica se aumentaría en dos días más.
- Dos Días por traslado de vivienda.
- El trabajador dispondrá de tres horas, con el fin de acudir a una consulta médica. Cuando el desplazamiento precise salir fuera del término municipal más de 20 kilómetros tendrá derecho a toda la jornada.

Lo no contemplado en este artículo se estará a lo establecido en la legislación vigente (Art.37 del Estatuto de los Trabajadores).

PERMISO SIN RETRIBUIR

La empresa concederá a los trabajadores hasta seis días de permiso al año sin retribución alguna para lo cual, tendrá que solicitarlo a la Empresa, con quince días de antelación.

CAPÍTULO VIII

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 31º: SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En este capítulo se estará a lo recogido en el artículo 44 del R.D. Legislativo 2/2015, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por lo recogido en el Convenio General del Sector de la Limpieza Viaria, Riego, Tratamiento y eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado en sus artículos 49-50-51-52-53 (BOE 30/07/2013).

Cuando sea de aplicación este artículo se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los trabajadores/as que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en cualquiera de los supuestos:

Incapacidad temporal.

Descanso maternal.

Incapacidad permanente.

Excedencia.

Vacaciones.

Permisos recogidos en la Ley de Conciliación Familiar y Laboral

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Pasarán a estar adscritos a la nueva contrata.

Vacaciones en caso de subrogación:

Si la empresa tiene fijado un calendario de vacaciones y cesa en la titularidad de la contrata, la nueva adjudicación deberá respetar los periodos de disfrute acordados.

Si el cambio de empresa se produce antes del disfrute de las vacaciones, la empresa cesante deberá liquidar la parte proporcional que corresponda a cada trabajador/a.

El trabajador podrá disfrutar el periodo integro de vacaciones, pero el abono de la nueva empresa será en proporción a los días no liquidados por la empresa anterior.

CAPÍTULO IX

SALUD LABORAL

Artículo 32º: SALUD LABORAL

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L.8 (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores/as.

Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individualmente, como colectivamente la protección de los trabajadores/as.

En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y plan de prevención participarán los Representantes de los Trabajadores, al igual que los trabajadores/as en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores/as recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

RECONOCIMIENTO MÉDICO.

La empresa en base al Art.22 de la L.P.R.L, procederá a facilitar los Reconocimientos Médicos pertinentes a todos los trabajadores/as de las características específicas y con la prioridad que el puesto de trabajo requiera. Mínimo una vez al año. Garantizándose la confidencialidad de lo contenido en los informes médicos y dentro de la jornada laboral. En el caso de fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y o económicas de dicha revisión, incluyendo los gastos de desplazamiento.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

El Delegado de prevención dispondrá de un crédito horario adicional retribuido, al contemplado en el Estatuto de los Trabajadores, Art 86.e.1º.

El Delegado de Prevención recibirá información sobre los accidentes de trabajo, con baja y sin baja, al igual que el informe de la MUTUA o Servicio de Prevención sobre los accidentes, con carácter mensual.

Se constituye la Comisión Paritaria de Salud Laboral, compuesta por los Delegados de Personal y en igual número de miembros de la empresa. El objeto central de dicha Comisión será el desarrollar lo previsto en L.P.R.L, R.S.O. y normas de desarrollo, además de analizar, estudiar y proponer las medidas necesarias para la adecuación y cumplimiento de las medidas correctoras.

La comisión Paritaria de Seguridad y salud laboral, se reunirá cada seis meses con carácter ordinario y cuando se considere necesario a petición de parte, previa comunicación por escrito.

La reunión se convocara en plazo de 5 días hábiles desde que se solicite.

De dichas reuniones se levantara acta de lo hablado y acordado.

Artículo 33º: UNIFORMIDAD

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la empresa con la duración que se especifica para cada prenda, según se detalla a continuación para el personal operario. La entrega de la ropa correspondiente a la temporada de verano se realizará hasta el 30 de mayo, y para la temporada de invierno hasta el 30 de octubre según las especificaciones que a continuación se detallan:

VERANO:

- 2 Camisa m/c o polo
- 1 Pantalón de verano
- 1 Chaqueta de verano
- 1 Chaleco
- 1 Botas o zapato de material
- Guantes

INVIERNO:

- 1 Camisa m/l o polo
- 1 Pantalón de invierno
- 1 Chaqueta de invierno
- 1 Jersey
- 1 Botas de material
- 1 Buzo
- 1 Traje de agua
- 1 Anorak

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

- 1 Botas de agua
- Guantes

La elección de las prendas será competencia de la empresa y el Delegado de Prevención, observando las directrices y normas de Seguridad y Salud.

CAPÍTULO X

AYUDAS SOCIALES

Artículo 34º: AYUDA SOCIAL ROTURA GAFAS O PÉRDIDA DE LENTILLAS

Cuando debido a la realización de los servicios encomendados por la Empresa y de forma fortuita, sin mediación de culpa por ningún trabajador/a, a las personas afectas al presente convenio que habitualmente utilicen gafas graduadas, lentillas y audífonos, en el trabajo y estas se le rompan, deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa de forma inmediata aportando los elementos deteriorados y un informe por escrito relatando lo sucedido y nombrando testigos si los hubiere y la Empresa previa comprobación y tasación del deterioro producido en los elementos, se sufragará el 20% del coste de los mismos.

Artículo 35º: AYUDA PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD

Se establece una ayuda de 100 €/mes, para los trabajadores afectos por el presente convenio, que tengan hijos con discapacidad, tutelados y que convivan con el trabajador.

Deberá justificarse documentalmente la situación mediante la consiguiente calificación de discapacidad otorgada por el Organismo Competente.

Artículo 36º: AYUDA ESCOLAR

Se abonará para el año 2018 la cantidad de 100 €, en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, o mayor hasta 26 años si curso estudios oficiales, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente o guardería para el curso que comienza a la fecha de abono.

El abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten su matriculación, se llevará a cabo junto con la mensualidad de octubre. No obstante todo lo anterior, en aquellos supuestos de que un hijo de operario mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

Para años sucesivos se incrementará según la tabla salarial del presente Convenio.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda escolar, será desde el 15 de Septiembre al 31 de Octubre del año que comience cada curso, siendo requisito indispensable para la concesión de la ayuda la presentación de la correspondiente documentación (resguardo de matrícula o certificado expedido por el centro escolar que acredite estar realizando los estudios para los que solicita la ayuda).

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

El importe establecido, será abonado por la empresa en el mes de Noviembre de cada año, y en concepto de ayuda escolar.

Si ambos cónyuges trabajan en la misma empresa, esta ayuda solo podrá solicitarla uno de ellos.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37º: SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes, que garantice a cada trabajador una indemnización de 20.000 €, a partir de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio y durante la duración del mismo, cuando se produzcan las siguientes contingencias:

- a) Fallecimiento por accidente laboral derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Para la determinación de los grados de incapacidad, total, absoluta o gran invalidez, se requerirá la empresa declaración de la misma por parte de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o sentencia firme del Juzgado Social, ya que a todos los efectos es a estos a quien compete la calificación de la misma.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización a percibir, se fijará en función de lo pactado en el convenio vigente en el momento del hecho causante.

A efectos de este artículo, se considerará enfermedad profesional, la contraída con ocasión de la prestación del servicio a esta Empresa.

La empresa deberá suscribir la póliza en los quince siguientes a la firma del presente convenio. La Empresa entregará una copia de la póliza al Comité de Empresa.

Artículo 38º: NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuando por necesidades del servicio o por innovaciones tecnológicas la Empresa adquiera algún vehículo o maquinaria que pueda mejorar la prestación del servicio, la Empresa se compromete a dar los cursos de formación necesaria para el manejo de los mismos al personal destinado a la utilización de los mismos. Asimismo aquellos que con motivo de dichos cambios impliquen un cambio de funciones o de categoría profesional se les subvencionarán por la empresa los gastos que sean necesarios para poder acceder a las nuevas funciones profesionales. Tendrán prioridad los trabajadores de la empresa o contrata, a acceder u ocupar dichos puestos o categorías.

Se impulsará el desarrollo de la formación continua de los trabajadores como mecanismo para hacer frente a los mayores requerimientos de cualificación y polivalencia.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Artículo 39º: JUBILACIÓN

Los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación parcial, bajo las condiciones que permita la ley en vigor, podrán solicitarlo a la empresa quien obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la Empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los dos meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

La amortización de un puesto de trabajo por razones de jubilación, que cumpla los requisitos legales para ello, la empresa convertirá un contrato temporal en indefinido.

BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

Todo trabajador, con una antigüedad mínima de cinco años en la plantilla de la empresa, tendrá derecho a una bonificación por jubilación anticipada de acuerdo con la siguiente escala y en relación a la edad ordinaria de jubilación del trabajador afectado:

- 4 años anteriores a la edad ordinaria de jubilación 10 mensualidades.
- 3 años anteriores a la edad ordinaria de jubilación 8 mensualidades
- 2 años anteriores a la edad ordinaria de jubilación 6 mensualidades
- 1 año anterior a la edad ordinaria de jubilación 4 mensualidades

Lo dispuesto en este artículo queda condicionado a su adecuación a la legislación en materia de Seguridad Social vigente en el momento de la jubilación.

Artículo 40º: COMISIÓN PARITARIA

Se establece una comisión paritaria que estará compuesta por un Representante / s de los Trabajadores y un Representante/s de la Empresa, en igual número de la que formaran parte de la misma, un máximo de dos asesores por cada parte.

Dicha comisión se reunirá a petición de parte, tanto por modificaciones, inaplicación o interpretación pueda hacerse sobre el convenio colectivo, para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de otras que puedan atribuirse.

La comisión se reunirá en el plazo máximo de tres días laborales, desde la petición realizada y en la misma se tratará cuestiones sujetas a debate.

De dicha reunión se levantará acta y en supuesto de que las cuestiones tratadas no estuvieran resueltas y se mantengan las discrepancias sobre las mismas, ambas partes se someterán de forma previa a cualquier decisión, a la mediación del ORECLA, en el plazo máximo de 7 días, desde la reunión de la comisión paritaria. Si desde dicha mediación del ORECLA no se llegara a ningún acuerdo, las partes se someterán con carácter opcional a un arbitraje vinculante del ORECLA.

Artículo 41º: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo fomentaran la utilización del ORECLA_ CANTABRIA (Órgano de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria).

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Con carácter preceptivo, ambas partes se someterán a la mediación- conciliación del ORECLA; de forma previa a la convocatoria de huelga y a la presentación de demanda de conflicto colectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores y el texto del convenio general del sector, y así mismo la propia ley orgánica de libertad sindical y cuantas normas, decretos y leyes puedan afectar al mundo laboral.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firmar el presente documento, ambas partes como resultado final al que han llegado las negociaciones pertinentes para configurar el presente convenio colectivo de trabajo.

Artículo 42º: REGULACIÓN SALARIAL

Con el propósito de no perder poder adquisitivo, en todos los conceptos dinerarios de este convenio se regularan hasta la firma del próximo convenio siguiendo la siguiente forma.

Aplicándose la actualización del I.P.C. resultante, siempre que el mencionado sea positivo, en caso contrario no se aplicará merma alguna, con el fin de mantener el poder adquisitivo de los trabajadores.

Artículo 43º: TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL APLICABLE EN 2018

Categoría	SBM	Plus Tóxico Penoso	Complementos Equiparación
Jefe de Zona	1.072,11	199,73	369,81
Conductor	1.030,05	191,16	191,14
Peón Especialista	948,57	174,76	229,09

Festivo y Domingo	86,13
-------------------	-------

Firmado el presente Convenio Colectivo el 11 de Junio de 2.018

Por la Empresa

Por la parte social.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6963 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A., para la gestión del servicio público de recogida, eliminación de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero, para el periodo 2017-2019.*

Código 39100671012018

Visto el texto del Convenio Colectivo de empresa Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A., para la gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, traslado al centro de tratamiento y limpieza viaria del Ayuntamiento de Astillero, para el periodo 2017-2019, suscrito con fecha 10 de agosto de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el delegado de Personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

CONVENIO COLECTIVO LABORAL

ASCAN GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, PARA LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la empresa ASCAN EMPRESA CONSTRUCTURA Y DE GESTION, S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo del Servicio de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO – Cantabria, siendo de aplicación exclusiva en dicho servicio.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, excepto en lo referente al art. 35.1 que lo será a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOC de Cantabria.

Tendrá vigencia de tres años, es decir, desde 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, caducando al término de su vigencia.

El convenio podrá ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la expiración de su vigencia. Si no se efectúa dicha denuncia en el plazo establecido, se entenderá prorrogado por un año más.

ARTÍCULO 3.- REVISIÓN SALARIAL

La tabla salarial correspondiente al primer año de vigencia, es decir 2017, queda reflejada en el anexo del presente convenio.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2018, se conviene un incremento salarial del IPC del 31 de Diciembre de 2017 para el Sueldo Base y la Penosidad. El resto de conceptos permanecerán invariables.

Para el tercer año de vigencia de este Convenio, es decir, para el año 2019 se conviene un incremento salarial del IPC del 31 de Diciembre de 2018 para el Sueldo Base y la Penosidad. El resto de conceptos permanecerán invariables.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

ARTÍCULO 4.- GARANTÍA ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

1. Ambas partes manifiestan expresamente que las condiciones establecidas en el presente Convenio no son inferiores, en cómputo anual, a las que se venían disfrutando.
2. Las retribuciones y demás condiciones establecidas en éste Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas. Los aumentos de retribución o mejora de las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales o de cualquier orden o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.
3. Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, sin que pueda acudirse a otro texto Legal o Convencional para variar lo que está pactado en el mismo.

ARTÍCULO 5.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Se crea una comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por dos personas, un representante de la empresa y el que lo sea en cada momento de los trabajadores.

Cada una de las partes podrá dotarse de asesores, con voz pero sin voto.

Funciones y procedimientos. La Comisión paritaria a que se refiere este artículo tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio. b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio. c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio. d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Procedimiento. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comisión mixta será el de las oficinas de la empresa, sitas en la Calle Cesar Llamazares, 4 de Santander, o en el propio centro de trabajo sito en Astillero.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días, desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan. El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo judicial al que se haya planteado. Las partes acuerdan que, en caso de discrepancias se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el **Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos colectivos de Cantabria**, con las particularidades establecidas en este Convenio.

ARTICULO 6.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ADHESIÓN Y SOMETIMIENTO AL ACUERDO INTERPROFESIONAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS DE CANTABRIA.

Para la solución de los conflictos laborales, las partes acuerdan la adhesión y sometimiento con carácter previo a cualquier otro medio a la intervención del ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria.

En especial, las partes se obligan a solicitar la mediación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición de cualquier conflicto colectivo o la convocatoria de una huelga. En supuesto de convocatoria de huelga deberá presentarse ante el ORECLA con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo de la huelga.

Se someterán al ORECLA las discrepancias surgidas para la no aplicación de las condiciones de trabajo o periodos de consultas a que se refieren los artículos 40, 41, 47, 51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II INGRESOS Y CONTRATOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 7.- INGRESO DE PERSONAL

La Empresa suscribirá con su personal, antes de su incorporación al trabajo y por escrito, un contrato de trabajo que será visado por la Oficina de Empleo, entregándole copia al contratado. Asimismo, se entregará copia básica del contrato a los representantes de los trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 8.- MODALIDADES DE CONTRATO

La contratación de personal para cubrir puestos vacantes, en su caso, o de nueva creación se realizará de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, cubriéndose tales plazas conforme a las aptitudes necesarias para el puesto.

Cualquier modalidad de contrato de trabajo, a su terminación o prórroga, se regirá por la legislación vigente, según la modalidad de que se trate.

ARTÍCULO 9.- CONTRATOS DE TRABAJO

Para la recogida de basuras y transporte a centro de Transferencia, así como la limpieza viaria, la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Astillero han formalizado y suscrito un contrato en el que figuran los trabajos a realizar por la Empresa.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

ARTÍCULO 10.- RESCISIÓN VOLUNTARIA

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de los devengos de un día por cada día de preaviso incumplido.

ARTÍCULO 11.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La Empresa por necesidades del servicio podrá cambiar a uno o varios trabajadores de su turno de trabajo entre el personal que realice trabajos de la misma naturaleza recurriendo preferentemente a tales efectos a trabajadores que fueran voluntarios, y de no haberlos podrá proceder a cambiar de turno al trabajador más idóneo.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PERSONAL, PROMOCIÓN Y ASCENSOS

ARTÍCULO 11.- CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DEL PERSONAL

El sistema de clasificación será el establecido en el Capítulo V del Convenio colectivo general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30-07-2013)

A estos efectos, y según el artículo 22, párrafo tercero del referido convenio, el personal afectado por el presente Convenio se entiende clasificado, en los siguientes grupos:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.

Categoría Profesional: Encargado

- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.

Categoría profesional: Conductor

Categoría profesional: Peón Especialista

Categoría profesional: Peón

La clasificación del personal afectado por este Convenio es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las plazas si las necesidades de la actividad de la Empresa no lo requieren, o de aumentar las mismas.

Se entienden las siguientes definiciones para las categorías.

— Conductor: En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento y cuidará de su limpieza. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

— Peón especialista: El dedicado a diversas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. A estos efectos, se entiende que entran dentro de sus funciones el manejar máquinas herramientas, sierras mecánicas, podadoras y cualquier otra máquina del servicio similar.

Ocasionalmente, en caso de necesidad, y de disponer de permiso para ello, podrá manejar camiones.

— Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo y utilizar, si fuese preciso, máquinas- herramientas para un mejor desempeño del trabajo.

ARTÍCULO 12.- PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Cuando sea necesario crear un nuevo puesto de trabajo o cubrir una vacante que se produzca, y ello pudiera significar un ascenso para el personal de la Empresa, afectado por el presente Convenio, se procederá a cubrir el puesto de trabajo teniendo en cuenta y en este orden, formación, méritos, antigüedad del trabajador así como, las facultades organizativas de la Empresa, no renunciando esta a contratar personal de fuera. Los puestos de Jefe de Equipo, Capataz y/o Encargado o cualquier otro que implique mando, siempre serán de libre designación de la empresa.

Así mismo, se utilizara el procedimiento anterior, cuando se produzcan vacantes temporales motivadas por causas imprevistas, como incapacidades temporales, excedencias... etc.

ARTÍCULO 13.- ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

La organización del trabajo es facultad del empresario, o persona en quien éste delegue, que debe ejercerse con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables. El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

CAPÍTULO IV JORNADA, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO

La jornada laboral ordinaria será de 39 horas semanales de trabajo efectivo.

El turno de noche será de 20:00 horas a 02:30 horas de lunes a domingo, el turno de mañana será de 8:00 horas a 14:30 horas de lunes a domingo y el turno de tarde será de 13:30 horas a 20:00 horas de lunes a sábados.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Descansos. En el turno de noche se disfrutarán de forma rotatoria los jueves, viernes, sábados y domingos. En el turno de mañana y tarde se disfrutarán rotatoriamente los viernes, sábados y domingos.

ARTÍCULO 15.- PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y tiempo previstos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Además, podrá disfrutar de UN día de Asuntos Propios cada año para la duración del presente convenio.

ARTÍCULO 16.- VACACIONES

Todo el personal sujeto a este Convenio tiene derecho a treinta días de vacaciones retribuidas, o a la parte proporcional que le corresponda de no llevar trabajando en la Empresa el año necesario para el disfrute de este derecho. En ambos casos el período de vacaciones se entiende que son naturales.

Cada año se establecerá por orden rotatorio un calendario de vacaciones quincenales de manera que a lo largo de los años todos los trabajadores disfrutarán de cada una de las quincenas establecidas.

En cualquier caso, previa aprobación de la empresa se podrá cambiar quincenas entre los trabajadores si así conviniera.

ARTÍCULO 17.- EXCEDENCIAS

En materia de excedencias se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores, o norma que lo sustituya, en vigor, en cada momento.

CAPÍTULO V RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 18.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en la Tabla Salarial anexa, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 19.- SALARIO BASE

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente. Será actualizado según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del presente convenio.

ARTÍCULO 20.- PLUS DE ACTIVIDAD

Este complemento salarial es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal y correcto dentro de las características del puesto de trabajo asignado. Su abono se

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

efectuará por día efectivamente trabajado y su importe será el que se señala para cada categoría y actividad en la tabla salarial anexa, permaneciendo invariable durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 21.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Aquellos trabajadores que realicen su jornada, total o parcialmente, en horario nocturno, comprendido éste desde las 22 horas, hasta las 6 horas del día siguiente, percibirán por este concepto el importe que figura en la tabla anexa (25% sobre salario base). Si las horas trabajadas en dicho horario nocturno fuesen cuatro, o más de cuatro, se abonará el plus correspondiente a la jornada completa trabajada. Si, por el contrario, las horas nocturnas fuesen menos de cuatro, se abonarán exclusivamente dichas horas, en cuyo caso se dividirá el plus correspondiente a la jornada nocturna completa, entre el número de horas diarias de una jornada completa, resultando el valor de cada hora nocturna. Este plus se abonará por día efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 22.- ANTIGÜEDAD

El complemento de antigüedad queda establecido según Anexo, de forma que a partir del tercer año de antigüedad, se percibirá un 3% sobre el salario base, incrementándose anualmente en un 1% y hasta un máximo total de un 15%, al cumplir a los 15 años de antigüedad en la empresa.

Cuando como consecuencia del cambio del porcentaje se produzca un incremento retributivo por este concepto, éste se comenzará a abonar dentro del mes siguiente a su cumplimiento.

ARTÍCULO 23.- PENOSIDAD

A los trabajadores con categoría de peón o peón especialista que ejecuten las labores de limpieza o recogida de basuras se les abonará, por penosidad, una bonificación por día efectivamente trabajado, cuyo importe será del 20% del salario base fijado en cada momento. Será actualizado según el Artículo 3 del presente convenio para la duración del presente convenio.

ARTÍCULO 24.- PLUS DE TRANSPORTE

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá, por día efectivamente trabajado, una cantidad en concepto de Plus de Transporte, cuyo importe figura en la Tabla Anexa. Tiene naturaleza extra-salarial y se abona como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo. Permanecerá invariable durante la vigencia de este convenio.

ARTÍCULO 25.- RETRIBUCIÓN EN FESTIVOS

Los trabajos en festivos, el trabajador percibirá la cuantía que se determina en la Tabla Anexa para cada una de las categorías. El cobro de ésta cantidad incluye todos los conceptos.

La retribución por Festivos permanecerá invariable durante la vigencia de este convenio

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

ARTÍCULO 26.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen tres pagas a razón, cada una de ellas, del importe que resulta de las tablas anexas, consistente en 30 días de salario base la de verano y navidad y de 15 días la de Marzo. Las citadas pagas se devengarán durante los doce meses anteriores a la fecha de su abono, 30 de junio, 31 de diciembre y 31 de marzo, respectivamente. Todo ello, en el caso de realizar la jornada máxima ordinaria de trabajo, prorrateándose cuando se realice una jornada inferior.

ARTÍCULO 27.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se retribuirán según tabla anexa y no sufrirán variación durante la vigencia de éste convenio.

ARTÍCULO 28.- COBRO

La retribución mensual se abonará a todos los trabajadores de este servicio, mediante transferencia bancaria o modalidad similar, el 5º día del mes siguiente a su devengo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29.- REVISIÓN MÉDICA

La empresa realizará un reconocimiento anual a todo el personal sujeto a este Convenio, conforme a la legislación vigente, siendo la revisión en tiempo de trabajo siempre que sea posible por la organización del mismo.

ARTÍCULO 30.- SEGURIDAD E HIGIENE

La Empresa adoptará las medidas de Seguridad e Higiene pertinentes, como consecuencia de su control sobre las instalaciones e instrumentos que para la realización del trabajo pone a disposición de los trabajadores, afectando igualmente a los trabajadores dichas medidas en cuanto a su obligación a observar, en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones.

ARTÍCULO 31.- ACCIDENTE DE TRÁFICO

Si en el cumplimiento del servicio que se le encomiende, un conductor causara algún accidente no temerario, que diera lugar a que se le retirara temporalmente el permiso de conducir, la Empresa le mantendrá la categoría profesional y salarios correspondientes que tuviese, asegurándole una ocupación lo más acorde posible con la profesión en tanto la sentencia no sea firme.

Las decisiones que tome la Empresa cuando la sentencia sea firme serán comunicadas a los Delegados de Personal.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

ARTÍCULO 32.- PRENDAS DE TRABAJO

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la Empresa, con la duración que se especifica para cada prenda según se detalla por categoría:

<u>CONDUCTORES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>DURACIÓN</u>
Traje cazadora y pantalón con anagramas y reflectantes	2	24 Meses
Camisas M/L	2	12 Meses
Gorra	1	12 Meses
Anorak con serigrafía y reflectante	2	24 Meses
Botas de material con plantilla	2	24 Meses
Botas de agua con plantilla	2	24 Meses

<u>PEONES</u>	<u>UNIDADES</u>	<u>DURACIÓN</u>
Traje cazadora y pantalón con anagramas y reflectantes	2	24 Meses
Camisas M/L	2	12 Meses
Gorra	1	12 Meses
Anorak con serigrafía y reflectante	2	24 Meses
Botas de material con plantilla	2	24 Meses
Botas de agua con plantilla	2	24 Meses
Traje de Agua	1	12 Meses
Guantes anticorte	1	24 Meses

Las prendas que componen el traje de agua se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia.

ARTÍCULO 33.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El cambio de la contrata afectada por el presente Convenio, conllevará la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30-07-2013).

ARTÍCULO 34.- DERECHO SUPLETORIO

Para todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales sobre la materia.

ARTÍCULO 35.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

La Empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social u organismo correspondiente, mientras el trabajador mantenga el contrato vigente con la empresa, con en base a los siguientes criterios:

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Accidente de trabajo, el 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T (incapacidad temporal).

Enfermedad Común, se complementará las prestaciones económicas de la Seguridad Social u organismo correspondiente por enfermedad común hasta el 100% de la retribución que corresponda en activo, desde el primer día de la I.T (incapacidad temporal), siempre que el trabajador afectado no haya incurrido en situación de I.T (incapacidad temporal) por enfermedad común en los doce meses anteriores.

ANEXO
TABLAS SALARIALES AÑO 2017

TABLA SALARIAL ASTILLERO 2017									IPC Dic16+0,2%	1,80%
CATEGORIAS	Salario Base	Plus. Transporte	Plus. Actividad	Plus Penoso	Plus Nocturnidad para Jornada completa	Vacaciones	P. Extra de verano y diciembre	Paga Extra de marzo		
CONDUCTOR	27,18	4,52	9,58		6,80	1.198,31	815,41	407,71		
PEÓN ESPECIALISTA	25,11	4,52	6,39	5,14	6,28	1.112,65	753,23	376,62		
PEÓN	25,11	4,52	5,05	5,14	6,28	1.112,65	753,23	376,62		
OTROS CONCEPTOS										
CATEGORIAS	Festivos	Horas extras	ANTIGÜEDAD AÑOS/%							
CONDUCTOR	80,63	11,11	3	3%						
PEÓN ESPECIALISTA	80,63	11,11	4	4%						
PEÓN	80,63	10,18	5	5%						
			6	6%						
			7	7%						
			8	8%						
			9	9%						
			10	10%						
			11	11%						
			12	12%						
			13	13%						
			14	14%						
			15	15%						

2018/6963

CVE-2018-6963

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6966 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004235.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Acuchillados y Barnizados Laredo, S. C., con domicilio en calle Menéndez Pelayo, 44, 39770, en Laredo, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Acuchillados y Barnizados Laredo, S. C., con CIF J39488176, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004235, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de julio de 2018.

La directora general de Trabajo,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/6966

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-6967 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0004458.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Guillermo Corro Gómez, con domicilio en calle Raimundo Revilla, 5, 39770, en Laredo, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Guillermo Corro Gómez, con NIF 72034162W, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0004458, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 20 de julio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/6967

CVE-2018-6967

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6968 *Resolución de 18 de julio de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Decreto de Cantabria de Ordenación de la señalización de senderos para la movilización pedestre.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 117.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero: Someter al trámite de Información Pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria el Anteproyecto de Decreto de Cantabria de Ordenación de la señalización de senderos para la movilización pedestre.

Segundo: El texto completo del citado Anteproyecto de Decreto puede ser consultado en la Dirección General de Deporte (Vargas, 53, primera planta, Santander) y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es). Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del Anteproyecto de Decreto.

Tercero: Las alegaciones al citado Decreto se dirigirán a la Dirección General de Deporte y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53 - 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de julio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/6968

CVE-2018-6968

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-6969 *Orden ECD/90/2018, de 19 de julio, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso académico 2018-2019.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por su parte la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte dispone en su artículo 5 que es competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte "organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo". De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley "se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria".

Con el objetivo de promover la práctica de la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población es preciso determinar la colaboración de la Consejería con los distintos colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar para el curso académico 2018-2019 la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, y determinar las reglas aplicables a la misma.

Segundo. - Participantes.

1.- La participación en estas actividades se realiza siempre de forma voluntaria.

2.- Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3.- Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.

4.- Los representantes válidos ante el Comité Organizador, previsto en el apartado séptimo de esta Orden, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.

Tercero. - Incompatibilidades.

Es incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.

Cuarto. - Categorías.

1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

- Benjamín: Nacidos en los años 2009 y 2010.
- Alevín: Nacidos en los años 2007 y 2008.
- Infantil: Nacidos en los años 2005 y 2006.
- Cadete: Nacidos en los años 2003 y 2004.
- Juvenil: Nacidos antes de 2003 y hasta los 18 años.

2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, ésta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité Organizador.

Quinto. - Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

1.- La competición constará de una fase regional en las categorías de benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

2.- La fase nacional convocada por el Consejo Superior de Deportes con sus normas específicas, se realizará en el formato de selecciones autonómicas en las categorías que el mismo determine.

3.- Al entenderse por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y dirigidas a la población escolarizada de hasta 18 años, toda la programación y calendario de competición que se realice de cara a la ejecución de estas actividades, respetará de forma escrupulosa los horarios lectivos, no interfiriendo en ningún momento la vida académica ordinaria.

4.- Las modalidades deportivas convocadas en la fase regional serán las siguientes:

- AJEDREZ: Femenino y masculino.
- ATLETISMO: Femenino y masculino.
- BÁDMINTON: Femenino y masculino.
- BALONCESTO: Femenino y masculino.
- BALONMANO: Femenino y masculino.
- BEISBOL: Femenino y masculino.
- BOLOS: Femenino y masculino.
- CICLISMO: Femenino y masculino.
- FÚTBOL: Femenino.
- GIMNASIA: Femenino y masculino.
- GOLF: Femenino y masculino.
- HOCKEY HIERBA: Femenino y masculino.
- HOCKEY SALA: Femenino y masculino
- HOCKEY PATINES: Femenino y masculino.
- JUDO: Femenino y masculino.
- KARATE: Femenino y masculino.
- KICK BOXING: Femenino y masculino.
- MONTAÑA Y ESCALADA: Femenino y masculino.
- NATACIÓN, Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PETANCA: Femenino y masculino.
- TAEWKONDO: Femenino y masculino
- TRIATLON. Femenino y masculino.
- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

- SURF: Femenino y masculino.
- RUGBY: Femenino y masculino.
- TENIS: Femenino y masculino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- VELA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL: Femenino y masculino.

5.- El Comité Organizador queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

6.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

Sexto. - Inscripciones.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente Orden y estén interesados en participar en los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria, formalizarán sus inscripciones a través de la página www.deportedecantabria.com hasta el séptimo día natural anterior a la fecha de inicio de la competición de la modalidad correspondiente y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca, salvo en los casos de Bolos, Fútbol, Golf, Remo y Surf que se formalizarán en sus respectivas federaciones.

2.- Todos los centros y entidades deportivas, incluso los que ya tuvieron equipos creados el pasado curso escolar, deberán dar de alta nuevamente los equipos en sus diferentes modalidades deportivas.

3.- Los centros y entidades deportivas que participen en el curso escolar 2018-2019 deberán tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.
- Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI o pasaporte o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

Séptimo. - Comité Organizador.

1.- Se constituye un Comité Organizador compuesto por el titular de la Dirección General de Deporte, que será el Presidente, la Jefa del Servicio de Deporte, la Jefa del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de Secretaria, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en los Juegos Deportivos Escolares nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte.

2.- El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de los Juegos Deportivos Escolares.

Octavo.- Reclamaciones, recursos y sanciones.

1.- A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los Comités de Competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cantabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

2.- Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

Noveno. - Desarrollo de las reglas aplicables a los juegos deportivos escolares.

1.- Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

2.- Una vez desarrollada dicha normativa, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.com>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

Décimo. - Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de julio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/6969

CVE-2018-6969

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2018-6939 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para llevar a cabo la apertura de un albergue en San Pelayo.*

Por Sergio Besoy Prados, se ha solicitado licencia de actividad para la apertura de un albergue en San Pelayo (Camaleño).

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camaleño, 18 de julio de 2018.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2018/6939

CVE-2018-6939

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-6943 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenaje de material y maquinaria para señalización de carreteras en el Polígono Industrial de Barros, parcela 6-3 (6C según la Memoria de la actividad). Expediente 621/2018.*

Por Actividades de Seguridad Vial Cantábrico, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "almacenaje de material y maquinaria para señalización de carreteras", en el polígono industrial de Barros, parcela 6-3 (6C según la Memoria de la actividad), en este municipio de Los Corrales de Buelna.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 4 de julio de 2018.

El alcalde en funciones,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2018/6943](#)

CVE-2018-6943

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6792 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en la Parcela 2 - Zona Oeste del Parque Científico y Tecnológico PCTCAN. Expediente 66248/2017.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Parcela 2 – Zona Oeste del Parque Científico y Tecnológico PCTCAN.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 2 de julio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/6792

CVE-2018-6792

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6983 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 9/18 Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2017/61	CITROEN	SAXO	S3966AJ	ALBA PISA PÉREZ DE ARENAZA
2017/283	DACIA	LOGAN	1191FCN	GEMMA GUADALUPE ÁLVAREZ PÉREZ
2018/2	OPEL	VECTRA	S9897AJ	JESÚS ESCUDERO GÁNDARA
2018/6	FORD	ESCORT	S5857AD	MIGUEL ANTONIO CORRALES NOVOA
2018/8	PEUGEOT	306	A2959CY	RAFAEL GABARRE GARCÍA
2018/9	MERCEDES	MB 100	BU6027P	RAFAEL JIMÉNEZ ESCUDERO
2018/21	VOLKSWAGEN	GOLF	S8606AC	RUBÉN ALCITURRI SÁNCHEZ
2018/24	PEUGEOT	PARTNER	BI6617CG	DIMITRU TUDOR
2018/36	M.G.	ZR	3985CFZ	JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ BECEIRO
2018/44	VOLKSWAGEN	POLO	A9755DN	JESÚS RUIZ MIER
2018/46	CITROEN	C5	4562BPJ	RUBÉN TOCA RODRÍGUEZ
2018/48	SEAT	IBIZA	S6134AG	KRISTOBAL TRUEBA CRUZ
2018/49	CITROEN	ZX	S7376AG	JAVIER QUEVEDO FERNÁNDEZ
2018/50	RENAULT	KANGOO	S0356AK	JOSE PUGA REY
2018/51	KIA	SHYUMA	5277BPF	JOB BARRUL DE LA CRUZ
2018/70	PEUGEOT	ZENITH	C8091BDK	CARMEN CECILIA MOTENO NARCISO
2018/71	SEAT	IBIZA	9259BXK	MIGUEL ÁNGEL BARRERA IBÁÑEZ
2018/75	BTT	TRAIL RIPPER MAGNA		- PROPIETARIO DESCONOCIDO

Santander, 18 de julio de 2018.
El intendente-jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2018/6983

CVE-2018-6983

VIERNES, 27 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 147

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-6984 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 10/18 Vía Pública.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2017/248	OPEL	VECTRA	B9523TU	ANDRÉS MOROCHO GARCÍA
2018/12	MERCEDES	MB 100	S5974S	JAVIER JIMÉNEZ SOBERÓN
2018/62	OPEL	CORSA	9669BKF	PATRICIA BARRIO GONZÁLEZ
2018/101	YAMAHA	XC	S5537AG	JULIO LUIS RUIZ GANDÍA
2018/124	MICROCAR	VIRGO	C9607BLW	FELIPE GARCÍA JIMÉNEZ
2018/126	FORD	ESCORT	S6282AH	FRANCISCO AXEL RAMÍREZ PÉREZ
2018/127	RENAULT	MEGANE	2371DJV	MELODÍA GABARRI BARRUL
2018/128	RENAULT	SPACE	S5823AL	ROBERTO MARIANO ABANDO MANZANO
2018/130	OPEL	ASTRA	M4471ZH	JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ MÁRQUEZ

Santander, 18 de julio de 2018.
El intendente-jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2018/6984

CVE-2018-6984